

Montenegro Quindío, enero 01 de 2022

Señores:

**Tribunal Administrativo del Quindío**

Armenia

Señores:

**Comité Ad honorem de verificación del fallo de acción popular**

Armenia

Con la presente el actor popular adjunta informe de los incumplimientos de la sentencia radicado No 63001-23-33-000-2016-00286-01 (AP), emitida por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera – Subsección B, del pasado mes de abril y notificada en el mes de julio del año 2021.

Las pruebas de los incumplimientos pueden ser consultados en los links que se relacionan en el escrito de informe.

Cordialmente:

**HÉCTOR ELÍAS LEAL ARANGO**

**Acto popular**

**Presidente del SUTEQ**

**CC 18.465.492**

# Primer informe al Tribunal Administrativo del Quindío, sobre el avance del cumplimiento de la sentencia de Acción Popular, sobre los derechos a la salud de los maestros y sus beneficiarios en el Quindío

(28 de julio a diciembre 31 de 2021)

<b>Sentencia:</b>	Segunda Instancia – Acción Popular – abril 28 de 2021.
<b>Órgano Judicial:</b>	Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera – Subsección B.
<b>Radicación:</b>	63001-23-33-000-2016-00286-01 (AP).
<b>Actor:</b>	Héctor Elías Leal Arango.
<b>Demandado:</b>	Nación - Ministerio de Educación, COSMITET LTDA.

## 1. Contexto jurídico de la salud de los maestros y del fallo de acción popular

### 1.1 Ley 91 de 1989 y ley estatutaria

En los inicios de la década de los noventa las organizaciones sindicales del Magisterio colombiano, adoptaron la decisión de buscar una entidad diferente a la que venía prestando los servicios médico-asistenciales, que en ese entonces era la CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL, CAJANAL, con lo cual, se dio paso a la privatización del servicio médico, dejando de lado el prestador de origen público. Este paso, da lugar a un nuevo modelo, bajo unos novedosos parámetros legales conquistados en la legales conquistados en la lucha y plasmados en la Ley 91 del 29 de diciembre de 1989. Para el caso particular del magisterio, vía artículo 279 de la Ley 100 de 1993, fueron exceptuados de la aplicación de esta norma en estas materias y por el contrario, el estado ha previsto un régimen especial para los Docentes que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Estatales, con lo cual se busca un mayor cubrimiento que el previsto en el Sistema de seguridad social. Para el desarrollo y materialización del anterior precepto, se creó mediante la Ley 91 de 1.989, el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

El Consejo Directivo del FOMAG tiene unas obligaciones que le son propias y que no puede delegar a la Fiduciaria La Previsora S.A:

Los objetivos del fondo son:

(...) Artículo 5° El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tendrá los siguientes objetivos:

1. Efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado.
2. Garantizar la prestación de los servicios médico-asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo.
3. Llevar los registros contables y estadísticos necesarios para determinar el estado de los aportes y garantizar un estricto control del uso de los recursos y constituir una base de datos del personal afiliado, con el fin de cumplir todas las obligaciones que en materia prestacional

**Sindicato Único de Trabajadores de la Educación del Quindío**

Carrera 13 No – 9-51 – Armenia Quindío – Telefax 7369060 – [www.suteqqquindio.com](http://www.suteqqquindio.com)



deba atender el Fondo, que además pueda ser utilizable para consolidar la nómina y preparar el presupuesto en el Ministerio de Hacienda.

4. Velar para que la Nación cumpla en forma oportuna con los aportes que le corresponden e igualmente transfiera los descuentos de los docentes.

5. Velar para que todas las entidades deudoras del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, cumplan oportunamente con el pago de sus obligaciones,

Por su parte las funciones del fondo son:

(...) Artículo 7º El Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del magisterio tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar las políticas generales de administración e inversión de los recursos del Fondo, velando siempre por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.

2. Analizar y recomendar las entidades con las cuales celebrará los contratos para el funcionamiento del Fondo.

3. Velar por el cumplimiento y correcto desarrollo de los objetivos del Fondo.

4. Determinar la destinación de los recursos y el orden de prioridad, conforme al cual serán atendidas las prestaciones sociales frente a la disponibilidad financiera del Fondo, de tal manera que se garantice una distribución equitativa de los recursos.

5. Revisar el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo y remitirlo al Gobierno Nacional para efecto de adelantar el trámite de su aprobación.

6. Las demás que determine el Gobierno Nacional.

El artículo 3 de la misma norma, establece claramente que funciones deberá cumplir la fiducia contratada:

(...) ARTÍCULO 3. Créase el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato (sic) de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley y fijará la Comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. La celebración del contrato podrá ser delegada en el Ministro de Educación Nacional.

La Constitución Política prevé un campo de protección al trabajador, que va desde el preámbulo, en el art. 1, lo considera un principio fundamente del Estado, el art. 25 le da una categoría de derecho humano fundamental y reconoce la obligación estatal de su protección, el art. 48 reconoce el derecho a la seguridad social y el art. 53 la garantía de la seguridad social en el marco del estatuto del trabajo; el marco de protección de la Carta es amplio al trabajador y al trabajo.

La ley 1751 de 2015, reconoce la salud como derecho fundamental autónomo, sin vincularlo con otros, como en un principio se tenía y que fungía como regla para su protección vía acción de tutela:

(...)

*Artículo 20 Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.*

*Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.*

La norma en comento incorpora igualmente la obligación del Estado, como responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo, para lo cual deberá, entre otras obligaciones:

(...) Artículo 5°. Obligaciones del Estado. (...)

*d) Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio;*

*e) Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto;*

*f) Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población;*

No se ha contado en la ejecución del actual contrato y el pasado, de acciones reales y concretas por parte del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación, de la Fiduciaria La Previsora, La Superintendencia Nacional de Salud, la Procuraduría General de la Nación, de acciones contundentes para conminar a COSMITET a cumplir el contrato, ni la Contraloría General de la República ha acudido en defensa del patrimonio público, excepto en el anterior que generó una función de advertencia; han sido los maestros quienes a través de los sindicatos que se han puesto en la tarea de defender sus derechos en salud, ante la falta de garantías por parte del Gobierno.

## **1.2 Órdenes impartidas por el Tribunal Administrativo del Quindío y/o Consejo de Estado dentro de la acción popular en favor de los maestros y sus familias en el departamento del Quindío**

El fallo de segunda instancia proferido por el Consejo de Estado en su Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, de 28 de abril de 2021, radicado No 63001-23-33-000-2016-00286-01 (AP), establece entre otras, las siguientes ordenes:

- *Cosmitet Ltda., prestador del servicio, deberá garantizar la entrega inmediata de todos los medicamentos formulados a los usuarios. Excepcionalmente, los medicamentos pendientes se entregarán dentro de las 24 horas siguientes al día hábil de la formulación del mismo durante el tiempo que dure la vinculación.*

- Respecto del acceso a servicios médicos, Cosmitet Ltda. deberá garantizar a sus usuarios en el departamento de Quindío, como mínimo, las condiciones plasmadas en el “APÉNDICE 4A - SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD” del contrato 12076-005-2012, específicamente los términos dispuestos en la “Tabla 5 – Indicadores de calidad del sistema de atención del FNPSM”.
- La fiduciaria La Previsora S.A. y el Ministerio de Educación Nacional tramitarán las quejas que se presenten por los usuarios y las que se hayan presentado hasta la fecha, en cuanto la ley se lo permita. El Ministerio impondrá las sanciones a que haya lugar. Además, dará traslado a las autoridades competentes de hechos que así lo ameriten.

Deberá darse cumplimiento a las órdenes impartidas a partir de la ejecutoria de esta providencia.

- Ordenar la conformación de un comité Ad Honorem de verificación, en el mismo además del juez de primera instancia, intervendrán el actor popular, Cosmitet Ltda., la interventoría del contrato de prestación de servicios de salud No. 12076-009-2017, la Fiduciaria La Previsora, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo. El comité deberá rendir informes trimestrales al Tribunal Administrativo de Quindío.”.

Dice el Consejo de Estado: - “el cambio de contrato no es excusa para no cumplir con las órdenes impartidas toda vez que, las nuevas condiciones acordadas son vinculantes únicamente para las partes del contrato, pero las órdenes aquí impartidas trascienden lo contractual y se encaminan a la protección del derecho e interés colectivo amenazado; - la Fiduciaria La Previsora S.A. y el Ministerio de Educación Nacional deberán dar trámite a todas las quejas que reciban, incluso con retroactividad; - la ausencia de profesionales en la región no es una excusa válida para la no prestación oportuna de los servicios, pues desde el mismo objeto del contrato se estipuló que el contratista se obligaba a garantizar la prestación del servicio de salud en los términos ofertados; - se hace necesario que se adopten medidas, no tendientes al cumplimiento de un contrato específico, sino encaminadas a garantizar el pleno disfrute del derecho e interés colectivo amenazado”.

### **1.2.1 APÉNDICE 4A - SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD, del contrato 12076-005-2012, específicamente los términos dispuestos en la Tabla 5 – Indicadores de calidad del sistema de atención del FNPSM**

Tabla 1 – resumen indicadores de calidad del sistema de atención del FNPSM

INDICADOR	ESTÁNDAR CAPITALES <sup>1</sup>
-----------	------------------------------------

<sup>1</sup> Básicamente este estándar es el aplicable, por cuanto solo ofrecen el servicio de referencia y contrarreferencia se ofrece en Armenia.



Oportunidad telefónica en el número de llamadas para comunicarse.	3 llamadas
Oportunidad telefónica en el número de timbres para que se conteste.	5 timbres máximo
Oportunidad telefónica en el tiempo de espera hasta que una persona atienda la llamada.	20 segundos
Oportunidad telefónica en el tiempo de espera para asignación de la cita.	3 minutos
Oportunidad en medicina general, odontología	1 día
Oportunidad en medicina especializada básica (medicina interna, cirugía general, pediatría y ginecología y obstétrica) salud ocupacional y medicina laboral.	3 días
Oportunidad en medicina especializada no básica (medicina familiar, dermatología, fisioterapia, neurología, oftalmología ortopedia, otorrinolaringología, psiquiatría, urología, cirugía plástica, endodoncia cirugía maxilofacial, odontopediatría y demás no mencionadas en los demás grupos).	5 días
Oportunidad en medicina subespecialidad (Alergología, cardiología, endocrinología, infectología, nefrología, neumología, neurocirugía, oncología y cirugía oncológica (*), reumatología, cirugía cardiovascular).	10 días
Oportunidad en odontología general.	1 día
Oportunidad en imagenología básica.	1
Oportunidad en imagenología especializada.	5 días
Oportunidad en laboratorio clínico básico.	1 día
Oportunidad en laboratorio clínico especializado.	3 días
Oportunidad en terapia física, respiratoria, lenguaje, ocupacional, psicología, nutrición, optometría, ortóptica.	3 días
Oportunidad en servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico no intervencionista.	7 días
Oportunidad en servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico intervencionista.	20 días
Oportunidad en cirugías programadas de los grupos quirúrgicos menores al 23.	20 días
Oportunidad en quimioterapias y radioterapias ambulatorias.	5 días
Oportunidad en la entrega de medicamentos de urgencias consultas externa de programas y hospitalización.	Inmediato
Oportunidad en la entrega de medicamentos pendientes.	24 horas

## 2. Deficiencias en salud presentadas por COSMITET LTDA en el departamento del Quindío, desde la ejecutoria de la sentencia 28 de julio de 2021 a 31 de diciembre de 2021

Las quejas frente a las deficiencias en el acceso al derecho con calidad y oportunidad por parte de los afiliados al FOMAG y a COSMITET en el departamento del Quindío, se hace a través de tres vías digitales:

Tabla No 2 – vía de interposición de la queja en salud

Vía de interposición de la queja en salud	Total, recibidas y/o enviadas en el periodo referenciado	Porcentaje (%), según medio utilizado
Por el actor popular (Héctor Elías Leal Arango)		

Las remitidas desde la interposición de la acción popular a diciembre 31 de 2021, asciende a una cifra superior a 3 mil quejas.	98	43,36
A través del correo electrónico <a href="mailto:equipodocentesalud@gmail.com">equipodocentesalud@gmail.com</a>	90	39,82
A través de la página web del SUTEQ, con copia al correo <a href="mailto:saludmagisterio@gmail.com">saludmagisterio@gmail.com</a>	38	16,82
<b>TOTAL</b>	<b>226</b>	

En la sistematización de las quejas, se omitieron las que aparecían repetidas en la misma semana o inclusive mes, las que no eran claras, las confusas, las que no correspondía resolverlas a la entidad de salud, entre otras; esto en aras de darle a la estadística y la información el mayor nivel de credibilidad; adicional a lo anterior es preciso indicar que el número de deficiencias puede ser superior al de las quejas, esto debido a que algunas incorporan varias, ejemplo: no dispensaron medicamentos y tampoco programaron la cita con el especialista; es importante indicar que la percepción de incumplimiento y de mal servicio de salud por parte de COSMITET, es superior a la cantidad de quejas reportadas, esto se debe al desgaste que tiene el modelo de queja, por la falta de resolución efectiva y/o el tiempo de respuesta.

Este informe que se presenta no da cuenta del número de acciones de tutela interpuesta para garantizar el derecho a la salud, que es un indicador de incumplimiento por parte de COSMITET.

## 2.1 Estadística de incumplimiento por ítems

A continuación, se presenta un resumen general de las principales deficiencias en el acceso al derecho a la salud, que fueron reportados por los afiliados al FOMAG – COSMITET LTDA en el departamento del Quindío, en el periodo 28 de julio a 31 de diciembre de 2021:

Tabla No 3 - total quejas en salud COSMITET Quindío- julio 28 a diciembre 31 de 2021

<b>TOTAL</b>	41	2	5	5	8	6	6	3	2	4	2	2	1	2	4	16	2	8	5	3	3	7	8	3	1	4	1	18	10	2	32
<b>Ítem</b>	Medicamentos	Medicina interna	Gastroenterología	Otorrinolaringología	Urología	Neurología	Ginecología-	Neumología	Endocrinología	Reumatología	Oftalmología	Fisiatría	Psiquiatría	Psicología	Ortopedia	Otras especialidades	Medicina General	Cirujías	Call center	Reembolsos	Resonancia Magnética	Radioarafia	Ecoarafia	Endoscopia gástrica	Colonoscopia	Clínica del Café	Contigüidad	Exámenes especializados	Exámenes de laboratorio	Pro. Riesgo cardiovascular	Otros derechos

Otras especialidades, hacen referencia: hepatología, cirugía bariátrica, fisioterapia, electrofisiología, anestesiología, cardiólogo fisiatra, neurólogo especialista en sueño, neumólogo pediatra, medicina laboral, neuro oftalmología, glaucomatología y neuro cirujano.

Exámenes especializados: prolactina, urotac, biopsia de mama izquierda, histopatología, ecocardiograma torácico, estroboscopia, polisomnografía, electromiografía, examen de cáncer.

Otros derechos: cita prioritaria, atención COVID19, servicio en el municipio de Calarcá, urgencias odontológicas, suspensión de servicio de medicina general en Montenegro, sesión de ozonoterapia, terapia neural, traslado paciente clínica Rey David – Cali a Armenia, resultado biopsia tumor de mama, pagar los servicios de biopsia y medicamento, imposibilidad de hacer lectura de resultado de examen entregado en CD, falla en el sistema informático, terapias de ondas de choque, terapia psicológica, resultado de mamografía, trato descortés, atención integral, cita PyP<sup>2</sup> y atención integral.

El total de deficiencias documentadas (216), se distribuyen porcentualmente así:

Tabla No 4, distribución porcentual de las quejas en salud

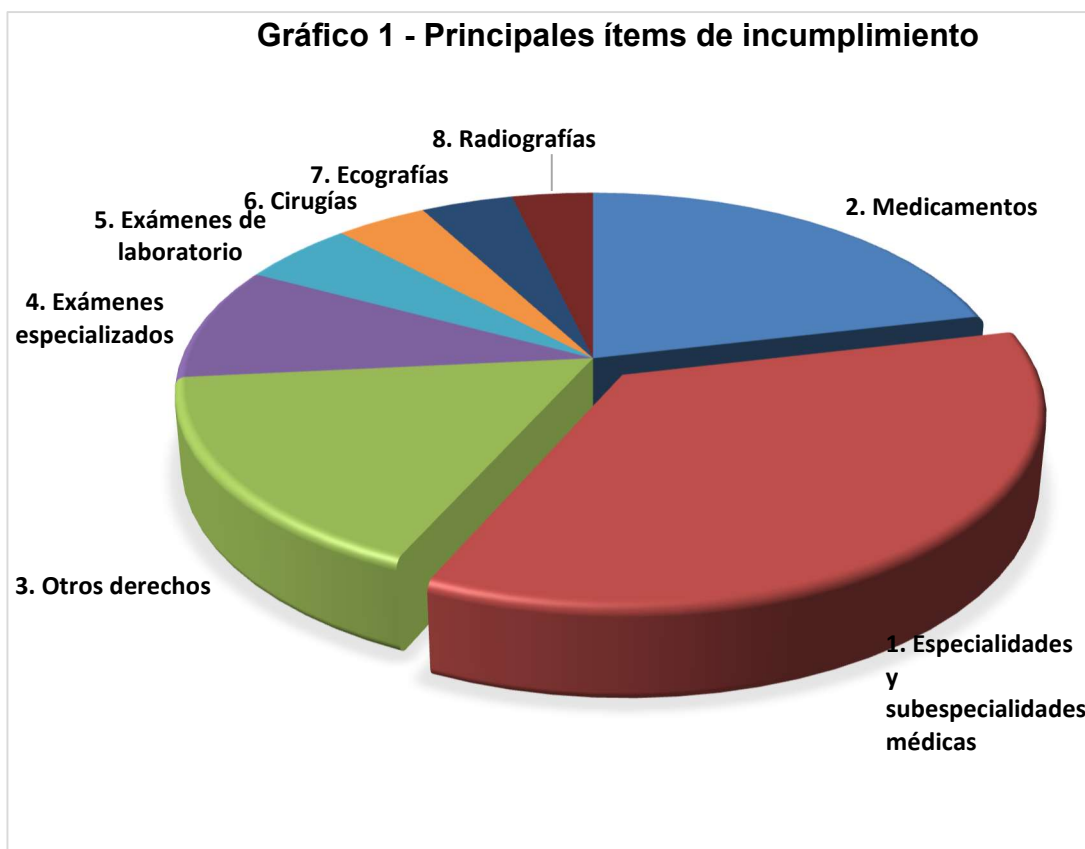
Ítem	total	Porcentaje %
Especialidades y subespecialidades médicas	68	31,48
Medicamentos	41	18,98
Otros derechos	32	14,81
Exámenes especializados	18	8,33
Exámenes de laboratorio	10	4,63
Cirugías	8	3,70
Ecografías	8	3,70
Radiografías	7	3,24
Call center	5	2,31
Clínica del café	4	1,85
Reembolsos	3	1,39
Resonancias magnéticas	3	1,39
Endoscopia gástrica	3	1,39
Medicina general	2	0,93
Pro. Riesgo cardiovascular	2	0,93
Colonoscopia	1	0,46
Contigüidad	1	0,46
<b>Total</b>	<b>216</b>	<b>100%</b>

Sin restar importancia a las diferentes dificultades de acceso al derecho a la salud, es pertinente indicar que el 91,18% de las limitaciones que ofrece COSMITET se concentran en las especialidades y/o subespecialidades, medicamentos, otros derechos, exámenes especializados, exámenes de laboratorio, cirugías, ecografías y radiografías; donde no

<sup>2</sup> Promoción y prevención.



existe por parte de la entidad un plan que permita, no sólo superar el problema actual, sino que no se vuelva a presentar; el presente gráfico ilustra lo mencionado.



### 3. Relación de casos y deficiencia en atención en el derecho a la salud

A continuación, se presenta la relación de quejas, las cuales se anexan a dicho informe, es necesario señalar que muchas de ellas fueron atendidas de forma extemporánea y por fuera de los estándares de la Tabla 5 – Indicadores de calidad del sistema de atención del FNPSM.

Tabla 5 – relación de víctimas de vulneración del derecho a la salud

No	Víctima	Derecho vulnerado
<b>Carpeta: a. Quejas de salud 28 de julio a diciembre 31 de 2021 remitidas por el actor popular</b>		
1165	[REDACTED]	exámenes prolactina mezcla de tres muestras, dehidroepinandrosterona, testosterona libre y frotis vaginal.
1166	[REDACTED]	1. Ha sido reiterada la solicitud de afiliados de COSMITET, cuyo punto de atención es Calarcá sobre las dificultades de acceso a los servicios contratados allí, pues no se dispone de una línea celular o fija conocida, un correo o cualquier mecanismo ágil para acceder a citas, que no sea madrugar hacer filas para acceder a una ficha. 2. En múltiples quejas (No 1058 de diciembre de 2020, 1099 y 1100 de 2021) se ha dicho lo anterior y se ha solicitado no sólo solución.
1167	[REDACTED]	medicamento telmisartán 80 mg – fórmula de julio y telmisartán fórmula de agosto

1168		programado una cirugía gastrointestinal y endoscópica.
1169		Cita con el neurólogo Mogollón.
1170		cita por neurología
1171		exámenes de laboratorio
1172		resonancia de cerebro.
1173		el medicamento levodopa + carbipodona tabletas por 25/25° tabletas.
1174		ecografía de mama.
1175		una electromiografía.
1176		Su hija tenía consulta en la entidad Fresenius de Pereira por la especialidad nefrología pediátrica, COSMITET le envió la orden a su correo, pero en ella decía interconsulta, cuando debía decir consulta. Telefónicamente se solicitó a la entidad solucionar dicho problema, pero no hubo gestión, por lo que debió cancelar el valor de \$ 154700 para no perder el desplazamiento a dicha ciudad.
1177		exámenes de laboratorio.
1178		una ecografía de paratodia y glándulas salivales. Igualmente peticiona que no sea en la clínica del café Dumian – por los reparos que dichas imágenes vienen teniendo los afiliados de ese laboratorio, por lo cual se solicita que sea en otro prestador.
1179		Exámenes creatinina en suero, cuadro hemático o hemograma hematocrito y leucograma, glucosa, perfil lipídico, parcial de orina, ácido úrico, microalbuminuria, hemoglobina glicosilada y un Electrocardiograma.
1180		cita por neumología.
1181		la menor le ordenaron el medicamento amoxicilina por 500mg, al reclamarlo no había. Debió comprarlo por valor de \$ 7.000.
1182		mamografía bilateral, requiere además que no sea en Dumian – clínica del café.
1183		Urgencia odontológica fin de semana.
1184		Urgencia odontológica fin de semana.
1185		urotac urgente y se lo programaron para el 24 de sep.
1186		ecografía pélvica transvaginal.
1187		cita presencial con cualquiera de los médicos Baquero o Giraldo, que requiere que revisen unos laboratorios y la atiendan.
1188		resonancia magnética de cerebro.
1189		cirugía con otólogo Rodrigo Posada,
1194		cita por urología con el Dr. Diego Felipe García de la ciudad de Cali y por ginecología.
1196		biopsia de la mama izquierda, es de carácter prioritario.
1198		Ecografía pélvica ginecológica transvaginal.
1199		No le han suministrado los insumos médicos guante examen talla M cx100 1 unidad norstray, guante estériles 7.5 unidad life

		care dos unidades, sonda nelaton No 14 ref 1173, 1 unidad laboratorio sherleg S.A 120 unidades y venda gasa 3x5 15 unidades.
1200		Viene presentando uno diagnostico complicados para CA, le ordenaron una cita por urología y en la entidad le dicen que deje la orden y no le programan.
1201		Cita con ortopedista en Cali.
1202		Suspensión servicios de medicina general y laboratorio clínico Montenegro Quindío.
1203		Cita de control en calculaser por urología.
1204		Cambio de reumatólogo Oscar Iván Orozco por otro profesional y efectivamente me dieron cita por armedica, un día antes de la cita (15 de septiembre) me llaman y me cancelan la cita con el argumento que no hay ya convenio con ellos.
1205		colonoscopia con sedación y ésta no le ha sido realizada.
1206		Servicios de salud suspendidos en Montenegro
1207		no fue atendido por medicina general en Montenegro Quindío, por suspensión del servicio.
1208		No fue atendida por medicina general en Montenegro Quindío, por suspensión del servicio.
1209		Suspension servicios Montenegro
1210		correlación histopatológica mediante biopsia guiada por ecografía, la cual no le ha sido ordenada.
1211		consulta para avanzar en un proceso de cirugía bariátrica.
1212		fuerte dolor en la pierna izquierda dese el 26 de septiembre a parte de otras dolencias, pedí cita médica a Cosmitet y me la dieron virtual para el 2 de octubre con la doctora Burgos. Ella me dijo que por la descripción que le hice podría ser la columna y que me ordenaba exámenes generales y radiografía de Columna Lumbosacra y que cuando tuviera los resultados pidiera cita de nuevo con Ella de forma presencial y que las otras dolencias tocaba en otras consultas porque solo me podía atender una y yo por prioridad me quedé con lo de la pierna. tengo que quejarme porque me han dado la cita para esa radiografía hasta el 28 de octubre.
1214		control con la fisiatra, para llevarle resultados de exámenes especializados.
1215		Me ha informado el - el afiliado (a) [REDACTED] está a la espera que la llamen para valoración por cirujano vascular.
1216		presentando uno diagnostico complicados para CA, le ordenaron una cita por urología y en la entidad le dicen que deje la orden y no le programan.
1217		sesión de ozonoterapia endovenosa, sesión de fisioterapia, sesión de terapia neural,

		control de algología RJM y gamagrafia ósea urgente, Medicamentos buprenorfina, acetaminofen, pregabalina, acido ascórbico.
1218		Envío documentación que soporta la demora de cosmitet de cuatro meses sin otorgar una cita de especialista y procedimiento en ojo derecho, para la cita con el Glaucomatólogo lo antes posible ya que se solicitó hace más de 3 meses. 2. De igual forma se le practique el procedimiento requerido de capsulotomía asistida laser en ojo derecho pues su padecimiento ha empeorado en los últimos días.
1219		requiere una cita por ginecología.
1220		ecocardiograma transtorácico, fue a COSMITET y le dicen que no hay agenda que la llaman luego.
1221		cita con el electrofisiólogo – arritmiólogo.
1222		cita por otorrinolaringología para la extracción sin incisión de cuerpo extraño de conducto auditivo.
1223		le fue ordenada una biopsia la cual debió pagar los medicamentos por valor de \$ 71.300 y el urocultivo por \$ 61.000.
1224		ecografía y se supone que es urgente y voy a sacar la cita y me dicen que hasta noviembre no les vuelven a entregar agenda.
1225		Reporté síntomas de COVID, quedaron de realizarles una teleconsulta, la cual aún no ha ocurrido.
1226		Me ha informado el - el afiliado (a) JAIME RODRIGO RAMIREZ SANTOS2, no ha podido lograr que le programen la cita de control en calculaser por urología.
1227		Le fue ordenado desde hace varios años el medicamento CENTRUM WOMEN 30 Tabletetas mensuales. COSMITET se negó a dispensarlo, en tal sentido mediante acción de tutela el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, mediante fallo No 091 de 01 de agosto de 2017, fue ordenado.
1228		COSMITET le fuera cambiando el reumatólogo Oscar Iván Orozco por otro profesional y efectivamente me dieron cita por armedica, un día antes de la cita (15 de septiembre) me llaman y me cancelan la cita con el argumento que no hay ya convenio con ellos. Le fue asignada la cita por reumatología, cuando fue al prestador, no apareció en la agenda y por ende no fue atendida.
1230		OCT de macula de ambos ojos
1231		Tiene una remisión de la Clínica Rey David de Cali para la clínica del café Armenia, desde hace días y no se ha podido conseguir que sea trasladado.
1233		Estudio de biopsia de tumor de mama inmunohistoquímica, que se remitió a Quindicancer, dice que el resultado sale

		en 220 días, dice la docente que en otros laboratorios tarde entre 5 y 8 días.
1234		Requiere atención por anestesiología y esta no se le ha programado.
1235		Tiene pendiente una orden para control con medicina interna y esta no le ha sido asignada, información que reposa en su historia clínica.
1236		Tenía un control de ginecología para octubre, se lo programaron apenas para el 16 de diciembre, lo requiere en términos del contrato pues era para octubre para la revisión de unos resultados que no salieron favorables.
1238		No le han dispensado el medicamento denominado alopurinol 100 mg tabletas.
1239		Requiere cita por anestesiología para cirugía de hígado, el cual no se la ha programado.
1240		No se le ha programado cita por anestesiología para cirugía con doctor Montero que cardiólogo fisiatra de Cali.
1241		Cita de control con el Dr. García Otorrino, cita con el Dr. Pineda en Cali lo mismo paso con el Médico laboral me remitió para donde él.
1242		Cita por reumatología.
1243		No le han dispensado el medicamento VARTERAL 160/5 mg tabletas.
1244		Elizabeth Cortés Cofles, está a la espera de una cita con el neurólogo Mogollón para que le envíe una medicina para los ojos y nada que se la dan la cita.
1245		Le dieron una cita por urología, la cual se la programaron para una oportunidad de más de 20 días, solicita que no sea con el Dr Romero puesto que tuvo una dificultad con él, requiere que sea el Dr. Duque.
1246		Estroboscopia laríngea y esta no se le ha realizado.
1247		Esta hospitalizada en la clínica del café y a esperas desde hace ya tres días de la realización de una resonancia de abdomen.
1248		medicamento Budesonida 0.5 mg/2ml, inhalado, 40 frascos. (Pulmicort).
1249		Atención por anestesiología y esta no se le ha programado.
1250		Requiere cita por hepatología para cirugía de hígado, el cual no se la ha programado, le envían una orden del servicio, pero el maestro además requiere la cita, según el contrato: Día, hora, lugar, dirección, nombre del médico.
1251		le realizaron una radiografía, ecografía, le entregaron un CD que no se puede leer no sale el resultado, tampoco hay quien los digite, se los tomaron en la clínica del café.
1252		ingreso por prioritaria en COSMITET y le recetaron clorfeniramina y fluconazol, no se la dispensaron, no había.
1253		Requiere urgente cirugía de próstata.

1254	[REDACTED]	tiene pendiente una resonancia, pero como yo ya pasé por el mismo procedimiento sé que es mejor con sedación.
1255	[REDACTED]	Dejé orden de neurología especialista en sueño.
1256	[REDACTED]	una resonancia magnética, además de frasco vial gadopentato de dimeglumina.
1257	[REDACTED]	Le fueron ordenados unos exámenes de laboratorio para el control posterior y la entidad no se los ha autorizado, ni programado.
1258	[REDACTED]	Le fueron ordenados unos exámenes de laboratorio para el control posterior y la entidad no se los ha autorizado, ni programado.
1259	[REDACTED]	Le fue ordenada una cirugía y COSMITET no se la programado, indica que no está exigiendo algún profesional en especial, sino que el procedimiento se realice.
1260	[REDACTED]	se autorice la remisión a clínica especializada en asma severa, autorice y programe cita de manera inmediata con endocrinólogo, autorice control con neumología, autorice y programe las sesiones de rehabilitación pulmonar en neumovida, se haga entrega la caja de 2 jeringas de Dupilumab que falta. Y se disponga del resto para continuar el tratamiento, SE entregue de manera inmediata 20 respulas de pulmicort para este mes de diciembre.
1261	[REDACTED]	le fue ordenado los exámenes de hormona estimulante de la tiroides, además de hemograma IV, hemoglobina, hematocrito recuento de eritrocitos, índices eritrocitarios, leucograma, recuento de plaquetas, índices plaquetarios y morfología electrónica e histograma automatizado.

**Carpeta b. Quejas de salud 28 de julio a diciembre 31 de 2021 [equipodocentesalud@gmail.com](mailto:equipodocentesalud@gmail.com)**

[REDACTED]	[REDACTED]	Call center.
[REDACTED]	[REDACTED]	Medicamento.
[REDACTED]	[REDACTED]	Medicamento.
[REDACTED]	[REDACTED]	Cita por ginecología.
[REDACTED]	[REDACTED]	Prueba COVID19.
[REDACTED]	[REDACTED]	Pomeroy.
[REDACTED]	[REDACTED]	Cita ortopedia.
[REDACTED]	[REDACTED]	Radiografía.
[REDACTED]	[REDACTED]	Medicamento.
[REDACTED]	[REDACTED]	Medicamento.
[REDACTED]	[REDACTED]	Cita neurocirujano.
[REDACTED]	[REDACTED]	Medicamento.
[REDACTED]	[REDACTED]	Medicamento.
[REDACTED]	[REDACTED]	Medicamento.
[REDACTED]	[REDACTED]	Laboratorio clínico, programación de exámenes.
[REDACTED]	[REDACTED]	Medicamento.
[REDACTED]	[REDACTED]	Atención integral COVID19.
[REDACTED]	[REDACTED]	Cita neuro oftalmología.

		Medicamento.
		Cita PyP.
		Ecografía.
		Histerectomía.
		Exámenes de laboratorio clínico.
		Solicita trato cortes.
		Cita prioritaria.
		Cita reumatólogo.
		Cita por fisiatría.
		Cateterismo-
		Cistoscopia.
		Endoscopia gástrica.
		Cita gastroenterología.
		Programación y realización de cirugía.
		Electromiografía.
		Realización de exámenes de laboratorio.
		Examen especializado.
		Medicamentos.
		Medicamentos.
		Cita por medicina general.
		Medicamentos.
		Exámenes de laboratorio.
		Clínica del café.
		Atención integral COVID19.
		Atención integral a patologías.
		Cita de control por riesgo cardiovascular.
		Call center.
		Medicamento.
		Terapia psicológica.
		Exámenes de laboratorio.
		Examen especializado.
		Medicamento.
		Terapias con ondas de choque.
		Cita gastroenterología.
		Call center.
		Clínica del café.
		Medicamentos.
		Medicamento.
		Clínica del café.
		Medicamento.
		Psicología.
		Atención integral patología.
		Medicamento.
		Laboratorio clínico.
		Exámenes especializados.
		Falla en el sistema informático.
		Medicamento.
		Radiografía de tórax.
		Laboratorio clínico.
		Atención integral COVID19.
		Resultado de mamografía.
		Cita psicología.
		Cita prioritaria.
		Cita neurología.
		Atención integral patología.
		Medicamento.
		Ecografía de riñón.
		Cita urología.
		Call center, cita prioritaria.
		Medicamento.
		Cita medicina interna.
		Endoscopia gástrica.

		Fallas en el sistema informático.
		Examen especializado.
		Medicamento.
		Atención integral COVID19.
		Cita glaucomatólogo.
		Cita riesgo cardiovascular.
		Medicamento.
		Cita ortopedia.
<b>Carpeta c. Quejas de salud 28 de julio a diciembre 31 de 2021 <a href="mailto:saludmagisterio@gmail.com">saludmagisterio@gmail.com</a></b>		
		Cita ginecología.
		Cita medicina general.
		Medicamentos.
		Endoscopia gástrica.
		Cita gastroenterología.
		Medicamento.
		Medicamento.
		Cita otorrinolaringología.
		Medicamento.
		Deficiencias clínicas del café.
		Atención integral.
		Deficiencias clínicas del café.
		Cita neumología.
		Cita otorrinolaringología, neurología, no tiene medicamentos.
		Laboratorio y ayudas diagnósticas.
		Medicamento.
		Principio de contigüidad.
		Fallas sistema informático.
		Cita gastroenterología.
		Medicamentos.
		Laboratorio y ayudas diagnósticas.
		Laboratorio y ayudas diagnósticas.
		Cita otorrinolaringología.
		Medicamento.
		Cita urología.
		Polisomnografía.
		Cita urología.
		Cita cirujano general.
		Cita prioritaria.
		Call center.
		Cita prioritaria.
		Terapias hídricas.
		Medicamento.
		Cita gastroenterología.
		Cita ginecología.
		Reembolso.
		Deficiencias call center.

Casos como los de la docente **María Trinidad Amaya** e **Ilma Liliana Marín García**, ambas con patologías graves, fueron objeto de solicitudes para que les atendieran de forma oportuna derechos de salud, a la postre fallecieron, muestran la importancia de tener un sistema de salud para los maestros y sus beneficiarios que será eficiente y con alta capacidad resolutoria.

### 3.1 Situación del derecho a la salud de los afiliados residentes en Montenegro Quindío

El actual contrato suscrito por COSMITET LTDA con la Fiduciaria La Previsora S.A, contempla:



**a).** Una red principal de servicios de primer nivel, que incluye medicina general, laboratorio clínico, odontología, dispensación de medicamentos y urgencias, que fue ofertada con el Dr. German González, Bibiana Magaly Mejía, Alfredo Ocampo y la ESE Roberto Quintero Villa, respectivamente.

**b).** Una red alterna, que contiene los derechos anteriores, ofertada con la ESE Roberto Quintero Villa.

Tanto las redes ofertadas (principal y alterna) es un derecho de los usuarios en Montenegro y puede ser modificada por fuerza mayor, caso fortuito, deshabilitación de los servicios o renuncia del prestador.

La red principal de laboratorio clínico y odontología se encuentran suspendidos hace más de un año sin que exista explicación alguna o gestión real para ser activada nuevamente, en el caso de medicina general se encuentra suspendido hace más de un mes.

El Gobierno Nacional le gira a COSMITET mensualmente una UPCM para que cumpla el contrato, esos recursos son de origen público y en el caso de Montenegro al estar los servicios cerrados, no se tiene claro el uso de los mismos, podríamos estar frente a un enriquecimiento sin justa causa y un detrimento patrimonial, sin que las autoridades de control se percaten de dichas anomalías. El cierre de los derechos en salud que se menciona afecta en Montenegro un promedio de 300 afiliados, que no han podido en buena medida acceder a dichos derechos.

#### **4. Anexos y pruebas**

Las carpetas a, b y c, puede ser consultas en los siguientes links, respectivamente:

[https://drive.google.com/drive/nfolders/1\\_pg-7smTHUVPrp\\_Lta2a1gGERNZNF6syl?nusp=sharing](https://drive.google.com/drive/nfolders/1_pg-7smTHUVPrp_Lta2a1gGERNZNF6syl?nusp=sharing)

<https://drive.google.com/drive/Nfolders/1uk4xnF6ZwZ-G0ezIW7MtxZNIB23sa5scf?usp=sharing>

<https://drive.google.com/drive/folders/1TjCnr-JPNXs1UFlj3z4iZOyUZFL44cjiZ0?usp=sharing>

#### **5. Petición**

Se establezca por parte del Tribunal Administrativo del Quindío de las acciones dentro del marco de la sentencia, para que COSMITET no continúe con la violación de los derechos en salud a los afiliados en el departamento del Quindío.

#### **6. Notificación**

Del presente se recibe respuesta en el correo [lealleal2011@gmail.com](mailto:lealleal2011@gmail.com) – teléfono 3146318419

Montenegro Quindío, enero 01 de 2022

Atentamente:



**HECTOR ELIAS LEAL ARANGO**

**Actor Popular**

**Presidente del SUTEQ**

Copia: Procuraduría Regional del Quindío, Comité Regional de Prestaciones Sociales del Magisterio Armenia y Quindío, Representantes de FECODE ante el FOMAG, Contraloría General de la República, Superintendencia Nacional de Salud, Junta Directiva del SUTEQ, Magisterio Quindiano, veeduría en salud.